



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2019-0187**

Visto el escrito allegado por el vocero judicial de los convocados (archivo 21), el Despacho **requiere** al apoderado del actor, para que rinda las explicaciones de rigor, sobre la conducta censurable que le endilga su contraparte, relacionada con la presunta omisión, de remitirle copia de la reforma de la demanda, tal como lo contempla el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

De otro lado, si el señor abogado de los enjuiciados, doctor GUILLERMO VÉLEZ MURILLO, considera que tanto el reclamante como el letrado que lo representa han incurrido en delitos o faltas de raigambre disciplinario, para el caso del togado, deberá formular por su cuenta y ante las instancias respectivas, las denuncias correspondientes, pues los hechos en los que sustenta sus quejas no le constan a esta Judicatura (archivo 25).

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.,	24/09/2021
Notificado por anotación en ESTADO No.	SECRETARÍA 104
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	